



NUMERO DE CONVENIO	OCA-460-2025	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ACADÉMICOS, LOGÍSTICOS, CIENTÍFICOS E INVESTIGATIVOS, CON EL FIN DE BENEFICIAR A LA POBLACIÓN ACACIREÑA A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN (CONTINUADA, PREGRADO, POSTGRADO Y CENTRO DE IDIOMAS), ACTUALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA.	
TIPOLOGÍA DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	
NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	OCA-CD-455-2025	
No. DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	N/A	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ACACIAS META NIT: 892.001.457-3	
NOMBRE DEL CONTRATISTA, CÉDULA Y/O NIT:	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS NIT No. 892.000.757-3	
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y/O UNIONES TEMPORALES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (CUANDO APLIQUE)	N/A	N/A
	N/A	N/A
CLÁUSULAS DEL CONVENIO		
CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO	El presente convenio tendrá un término de duración de DIEZ (10) AÑOS , contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá mediar solicitud por alguna de ellas con un término no menor a treinta (30) días anteriores a la finalización del término pactado.	
CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO	Para todos los efectos legales, se hace constar que el presente Convenio no tiene valor económico, ni causa remuneración o erogación alguna a favor o cargo de los intervinientes, en la medida que sólo establece compromisos e intenciones generales, <u>los cuales se materializarán y concretarán a través de los convenios específicos y/o contratos derivados del presente convenio.</u> En lo que respecta al componente presupuestal, cada interviniente adelantará los trámites necesarios que le permitan desarrollar los compromisos a su cargo conforme lo dispuesto en el Convenio.	
CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO	Debido a que es un convenio con valor CERO PESOS, no tiene imputación presupuestal ni se generan pagos.	
CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente convenio estará a cargo de LA SECRETARÍA SOCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META y/o al que designe por escrito el ordenador del gasto, el cual velará por la correcta ejecución del objeto del Convenio con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos	



	83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad que se encuentre vigente.
CLÁUSULA OBLIGACIONES MUNICIPIO QUINTA: DEL	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir y hacer cumplir a la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS la ejecución idónea del objeto del convenio conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.3. Resolver las peticiones presentadas por la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS en los términos consagrados por la Ley.4. Designar un funcionario que supervise la ejecución del convenio.
CLAUSULA OBLIGACIONES DE LAS PARTES SEXTA: DE LAS	<p>Cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Brindar apoyo oportuno para dar cumplimiento al objeto del convenio previo cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos previstos en el mismo.2. Colaborar en el suministro de información, de todo lo relacionado con el convenio que con ocasión del mismo se va a ejecutar.3. Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio, por intermedio del funcionario competente, según sea el objeto del convenio que se celebre.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio.5. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican a cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al convenio.6. Los convenios o proyectos específicos de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio, serán objeto de documentos suscritos por quienes estén facultados para ello, los cuales serán parte constitutiva del presente convenio. Los convenios específicos definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación y los demás aspectos que sean pertinentes.7. Para la elaboración de los convenios, se tendrán en cuenta la autonomía y la regulación interna de cada Institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios y la disponibilidad de recursos de cada una. Cualquier gasto financiero, adicional a los que se llegasen a considerar en el proyecto o actividad específica, será objeto de negociación específica entre las partes.8. Desarrollar las acciones necesarias para darle cumplimiento a este Convenio cooperación y a los específicos que de él se deriven.9. Los acuerdos se celebrarán de conformidad con la reglamentación interna de cada una de las partes y en



general abarcarán los siguientes componentes: 1. Consideraciones. 2. Objetivos. 3. Descripción del Trabajo o Metodología. 4. Plazo o Cronograma de actividades. 5. Presupuesto Total y medios materiales y humanos que requiere el proyecto para ejecutarse, identificando claramente los aportes de cada entidad. 6. Obligaciones de las partes. 7. Nombre de los Funcionarios que cada entidad designará para la supervisión del acuerdo o convenio.

10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a los supervisores del convenio, o según corresponda.
11. Solucionar de la mejor manera sus diferencias procurando buscar siempre un justo equilibrio entre las partes.
12. Guardar total reserva de la información que obtenga de la otra parte en desarrollo del objeto del convenio, salvo requerimiento de la autoridad competente.
13. Suscribir las actas que se deriven del desarrollo del convenio sus características, las condiciones de participación de cada una de las Instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y los demás aspectos que sean pertinentes.
14. Para el desarrollo del presente convenio, se conformará un Comité Coordinador integrado por un representante de cada entidad, en el caso de MUNICIPIO DE ACACÍAS, el que designe su representante legal y, por UNILLANOS, el supervisor que designe el Rector, mediante Resolución Rectoral.
15. Disponer de los medios necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades que se emprendan en cumplimiento del presente Convenio.
16. Facilitar el acceso e intercambio de la información de que disponga cada una de las partes, según necesidades específicas y aprobadas por los supervisores del convenio, respetando principios de confidencialidad y reserva.
17. Suministrar apoyo técnico en la realización de las diferentes actividades y proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio.
18. Facilitar los tiempos de respuesta y trámites internos para la atención y pronta solución a los proyectos que se presenten y sean estudio de este convenio.
19. Las demás que, convenidas por los supervisores contractuales de acuerdo con el objeto contractual, a las funciones misionales de las entidades y a las necesidades del servicio.

PARÁGRAFO- COMITÉ COORDINADOR: En el marco del presente convenio, se creará un Comité Coordinador, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar y promover la ejecución y cumplimiento del



	<p>presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban con ocasión de él.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Elaborar y aprobar los planes de operación para el convenio.3. Orientar el desarrollo del convenio, elevando las propuestas relacionadas con el convenio a los órganos competentes de las partes para su decisión.4. Hacer seguimiento a los acuerdos, proyectos o convenios específicos que se suscriban en desarrollo del presente.5. Entregar informes conjuntos semestrales sobre el desarrollo del convenio y sus acuerdos o convenios específicos. <p>El comité coordinador se reunirá en forma ordinaria cada doce (12) meses y en forma extraordinaria cuando las condiciones así lo requieran.</p> <p>Frente a las reuniones ordinarias y extraordinarias se podrán generar de manera presencial o mixta según los requerimientos del presente convenio y de los convenios específicos.</p>
CLÁUSULA GARANTÍAS:	<p>OCTAVA:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, <i>“No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”,</i> de tal forma que se deja expresa constancia que no se hará exigencia de las mismas por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO sin erogación alguna para las partes.</p> <p>Adicionalmente se justifica la NO exigencia de garantías en que analizado el convenio y las obligaciones derivadas del mismo, se determina que la probabilidad de ocurrencia de siniestro es mínima.</p>
CLÁUSULA PARTIDA PRESUPUESTAL:	<p>NOVENA:</p> <p>N/A</p>
CLÁUSULA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONVENIO	<p>DÉCIMA:</p> <p>La UNIVERSIDAD no podrá ceder el convenio, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del convenio, las partes acuerdan que la UNIVERSIDAD deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio para tal efecto. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a la UNIVERSIDAD de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio.</p>
CLÁUSULA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	<p>DÉCIMA:</p> <p>N/A</p>
CLÁUSULA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	<p>DÉCIMA:</p> <p>Se entienden incorporadas al presente convenio, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en</p>

	los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	La UNIVERSIDAD manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstos en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESERVA DE LA INFORMACION	La UNIVERSIDAD será responsable si durante la ejecución del convenio vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del convenio. En consecuencia, de lo anterior la UNIVERSIDAD deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 <i>"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"</i> (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013).
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: HABEAS DATA	Las partes reconocen que en desarrollo del convenio pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO	Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de ACACIAS META.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	La UNIVERSIDAD goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el MUNICIPIO ni entre este y el personal que la ESPA pueda vincular para la ejecución del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	Dentro de los SEIS (06) MESES siguientes a la terminación del Convenio, se realizará la liquidación de este, de conformidad al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio se perfeccionará con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II; para su ejecución, se requerirá la firma del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación de la ejecución del convenio constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente con acuse de recibido o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del contratante en la dirección Calle 14 No.21-32 Barrio Cooperativo y en ventanilla única de



ALCALDÍA DE
ACACÍAS

	correspondencia o al correo electrónico contratacion@acacias.gov.co ii) a la UNIVERSIDAD entregadas personalmente con acuse de recibido a la dirección y/o correo electrónico rectoria@unillanos.edu.co juridica@unillanos.edu.co .
--	---

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS,

POR EL MUNICIPIO,


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
C.C. No. 86.041.336 de Villavicencio
Rector

Revisó: Beatriz Avelina Villarraga- Decana Encargada
Resolución Rectoral N° 0491 de 2025 y acta de
posesión No. 014 de 2025.

 Firmado digitalmente
por FRANKI ALEXANDER
GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe
Acrobat Reader:
2025.001.20476

FRANKI ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ
C.C. No. 1.010.186.007 de Bogotá D.C
Jefe de la Oficina de Contratación
Ordenador del Gasto delegado mediante
Decreto No. 023 de 15 de febrero de
2024

Proyectó: Laura Vanessa Carrero Miranda – Abogada
contratista *L. Carrero*
Revisó: Julián Riscanevo Martínez - Abogado contratista